SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c) de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de $300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Apoyo a Migrantes, y

Que con el objetivo de apoyar a los trabajadores migrantes en el retorno a sus lugares de origen, ayudarles a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus opciones de autoempleo, así como fomentar la operación de albergues que los atiendan, además de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo de Apoyo a Migrantes, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES

Capítulo I. Disposiciones Generales

1. Los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes tienen por objeto establecer los criterios generales para que las Entidades Federativas tengan acceso a los recursos de este Fondo, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y deberán destinarse para las acciones que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno.

2. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Entidades Federativas**: las entidades federativas cuya población de repatriados fue igual o superior a 1,000 personas durante 2015;

II. **Familias**: los individuos relacionados por vínculos de parentesco que pueden o no compartir la misma vivienda;

III. **Fondo**: el Fondo de Apoyo a Migrantes;

IV. **Grupo**: la integración de un número determinado de trabajadores migrantes en retorno, mayores de edad, pertenecientes a diferentes hogares y Familias que se coordinan para emprender o ejecutar un proyecto o actividad productiva;

V. **Secretaría**: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. **TESOFE**: la Tesorería de la Federación;

VII. **Trabajadores Migrantes**: aquellos en retorno identificados con matrícula consular preferentemente, documento de repatriación o con algún documento que acredite su residencia laboral en los Estados Unidos de América, y

VIII. **UPCP**: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría.

Capítulo III. Programas y acciones susceptibles de apoyo

4. Las acciones que se apoyen con cargo a los recursos del Fondo deberán incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas de los Trabajadores Migrantes en retorno.

Los tipos de acciones a apoyar podrán incluir los rubros siguientes:

a) Capacitación que genere habilidades productivas de los beneficiarios y aumente sus posibilidades de incorporación en el mercado formal;

b) Apoyos a las actividades que fomenten el autoempleo:

i) Apoyo individual de hasta $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.);

ii) Apoyo a Familias con hasta 3 Trabajadores Migrantes mayores de edad, con un monto máximo de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno de ellos;

iii) Apoyo a grupos, el monto máximo correspondería al resultado de multiplicar $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por el número de personas que integren el Grupo que solicite el apoyo, sin que el monto total del apoyo supere la cantidad de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Apoyar la operación de albergues que los atiendan, y

d) Apoyar con el pasaje terrestre para que puedan retornar a su lugar de origen cuyo monto máximo sea $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Capítulo IV. Distribución

5. La distribución de los recursos entre las Entidades Federativas se realizó tomando en consideración el número de repatriados según la Entidad Federativa de origen, cuya población es igual o mayor a 1,000 personas repatriadas de acuerdo con el reporte de “Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según la entidad federativa de origen y sexo 2015”, publicado en el *Boletín Estadístico 2015. V. Repatriación de Mexicanos*, emitido por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, con base en información registrada en los puntos oficiales de repatriación del Instituto Nacional de Migración[1].

Conforme a lo anterior, se apoyará a las Entidades Federativas enlistadas con los montos señalados a continuación:

Entidad Federativa	Recursos Asignados (Pesos)
Aguascalientes	2,859,904
Baja California	7,787,156
Chiapas	13,138,367
Chihuahua	10,478,059
Ciudad de México	8,505,410
Coahuila de Zaragoza	4,497,465
Colima	1,727,889
Durango	5,767,886
Guanajuato	20,688,047
Guerrero	25,860,059
Hidalgo	7,705,569
Jalisco	15,160,551
México	14,231,046
Michoacán de Ocampo	26,913,402
Morelos	4,713,087
Nayarit	5,163,270
Nuevo León	2,788,516
Oaxaca	27,796,286
Puebla	16,276,540
Querétaro de Arteaga	4,595,078
San Luis Potosí	9,501,933
Sinaloa	15,693,778

[1] http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Repatriacion_de_mexicanos_2015

Entidad Federativa	Recursos Asignados (Pesos)
Sonora	12,573,088
Tabasco	1,770,139
Tamaulipas	9,727,753
Tlaxcala	1,579,285
Veracruz de Ignacio de la Llave	15,268,362
Zacatecas	7,232,075
Total	**300,000,000**

Capítulo V. De la disposición y aplicación de los recursos

6. Para que la entidad federativa esté en posibilidad de disponer de los recursos del Fondo será necesario presentar a la Secretaría, a través de la UPCP, una solicitud de recursos en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada del Anexo de los presentes Lineamientos.

7. Previo a la entrega de los recursos por parte de la Secretaría, la entidad federativa deberá contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos del Fondo.

8. La UPCP hará entrega de los recursos asignados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.

9. Es responsabilidad exclusiva de las Entidades Federativas destinar los recursos para las acciones a las que se refiere el numeral 4 de los presentes Lineamientos y acreditarlo, en su caso, ante las instancias fiscalizadoras correspondientes.

10. Los recursos que no se encuentren devengados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, se deberán reintegrar a la TESOFE, incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hubieren generado, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la realización de las acciones, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

a) La contratación de proveedores o contratistas, o

b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos públicos federales.

11. Los rendimientos financieros que generen los recursos podrán destinarse al aumento de las acciones elegidas por la entidad federativa, así como para la incorporación de nuevos programas y acciones que considere la entidad federativa.

Capítulo VI. Del informe del destino de los recursos

12. La entidad federativa deberá informar trimestralmente a la Secretaría sobre el ejercicio, destino, avance, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

Capítulo VII. Del control, transparencia y rendición de cuentas

13. Se deberá destinar para la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno al millar del monto transferido a las Entidades Federativas. La UPCP transferirá los recursos correspondientes a la misma.

14. La entidad federativa será responsable de la integración de sus expedientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

15. La entidad federativa deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados a través del Fondo.

16. La entidad federativa asumirá plenamente, y por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y acciones apoyadas.

17. Los recursos que se otorguen a la entidad federativa no pierden el carácter federal, por lo que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

18. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, la entidad federativa deberá incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados mediante el Fondo.

19. La entidad federativa deberá publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los programas y acciones, montos, en su caso proveedores, y avances financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

20. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa para las acciones apoyadas, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a las mismas deberá incluir la leyenda siguiente: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

21. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la Secretaría deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

ANEXO

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO DE APOYO A MIGRANTES 2016
ENTIDAD FEDERATIVA 1/:

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

N° DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA O ACCIONES	TIPO DE ACCIONES A APOYAR 2/	UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS DEL FONDO (PESOS)
TOTAL				

1/ La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como a lo dispuesto por los lineamientos que rigen al Fondo.
2/ Tipo de acciones a apoyar:
a) Capacitación;
b) Apoyo que fomente el autoempleo;
c) Operación de albergues;
d) Apoyo para pasaje terrestre para retornar a lugar de origen.